



**TRIBUNAL DE ARBITRAJE
A-20230929/0915**

**COMPAÑÍA MUNDUAL DE SEGUROS S.A.
Vs.
EDIFICIO SANTA MÓNICA CENTRAL PROPIEDAD HORIZONTAL
DESIGNACIÓN DE ÁRBITRO ÚNICO POR SORTEO DEL CENTRO**

En Santiago de Cali, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), siendo las once de la mañana (11:00 a.m.), fecha y hora fijados por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cali, se reunieron a través de la plataforma Zoom administrada por el Centro y conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1563 de 2012, las siguientes personas para presenciar el sorteo del árbitro único que integrará el tribunal de arbitraje de la referencia:

Por la parte convocante:

1. **DAISY CAROLINA LÓPEZ ROMERO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.324.490 y tarjeta profesional No. 345.870 del Consejo Superior de la Judicatura, en su calidad de apoderada sustituta.

Por la parte convocada:

2. **ELIZABETH TORRENTE CARDONA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.552.845 de Cali y Tarjeta Profesional No. 126.413 del Consejo Superior de la Judicatura, en su calidad de apoderada especial.

Por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición:

3. **FELIPE EDUARDO GARCÍA GUEVARA**, Abogado del Centro.

Se dejó constancia que la diligencia está siendo grabada y dicha grabación se anexará al expediente.

En este estado de la reunión, el abogado del Centro reiteró a las asistentes el objeto de la presente diligencia y informó que, en razón a la no aceptación de los árbitros designados de común acuerdo, se procede a instar nuevamente a las partes a integrar el tribunal correspondiente. A reglón seguido, la parte convocante manifestó estar abierta a escuchar propuestas a efectos de designar el árbitro; no obstante, la parte convocada informó que no le asiste ánimo para designarlo de común acuerdo y solicitó al Centro continuar con la designación por sorteo.

Teniendo en cuenta lo anterior, el abogado del Centro informó a las apoderadas de las partes que, en atención a lo manifestado y dado que no existe acuerdo en la designación del árbitro, se procederá a realizar el sorteo del árbitro conforme lo dispuesto en la cláusula compromisoria.

Se procedió a realizar el sorteo para lo cual se pusieron a consideración de los apoderados de las partes la lista general de árbitros con ciento cuarenta y dos (142) abogados inscritos, de los cuales veintisiete (27) pertenecen a la lista de menor cuantía, veinte (20) de ellos pertenecen al listado de árbitros con experiencia en asuntos comerciales; de los cuales diecisiete (17) no participarán en el sorteo. Así las cosas, el sorteo se efectuará con un total de tres (3) profesionales.



Así las cosas, se procedió a sortear el árbitro único que integrará el tribunal de arbitraje, correspondiéndole a la siguiente abogada:

PRINCIPAL:

MORALES MARTÍNEZ DANIEL FELIPE

SUPLENTE:

1. CIFUENTES GHIDINI FRANCESCA
2. SALAZAR CASTILLO SEBASTIÁN

No siendo otro el objeto de la reunión se da por terminada siendo las once y veintitrés de la mañana (11:23 a.m.), y se deja constancia al pie de firma que los asistentes comparecieron a través de videoconferencia conforme lo dispone el Estatuto Arbitral.

Las partes,

Quien asistió a través de videoconferencia
DAISY CAROLINA LÓPEZ ROMERO
Apoderada sustituta Parte convocante

Quien asistió a través de videoconferencia
ELIZABETH TORRENTE CARDONA
Apoderada especial Parte convocada

Por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición,

Quien asistió a través de videoconferencia
FELIPE EDUARDO GARCÍA GUEVARA
Abogado del Centro